

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 23 de Noviembre de 1954

Núm. 264

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas \*  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstito

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

##### ANUNCIO

Habiendo sido solicitado por el Ayuntamiento de Láncara de Luna, la instalación de un Botiquín de Urgencia, en el citado pueblo, por encontrarse la Farmacia más próxima a una distancia superior a 10 kilómetros, se publica en este periódico oficial a los efectos de la Orden de 26 de Junio de 1915 en su apartado 4.º, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este anuncio, se puedan presentar en la Jefatura Provincial de Sanidad las reclamaciones pertinentes, por los que se consideren perjudicados.

León, 19 de Noviembre de 1954.

El Gobernador Civil,

J. V. Barquero

5146

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Gradefes

Acordada por este Ayuntamiento la reforma de la ordenanza para la exacción del arbitrio sobre la riqueza urbana, con un tipo de imposición del 10 por 100 sobre la base o líquido imponible, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que pueda ser examinada y presentar cuantas reclamaciones se consideren adecuadas.

Gradefes, 11 de Noviembre de 1954.-  
El Alcalde, Daniel Díez. 4945

#### Ayuntamiento de Sobrado

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto extraordinario con destino a la compra y adaptación del edificio que ocupa el

Ayuntamiento, queda de manifiesto en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones.

Sobrado, 8 de Noviembre de 1954.-  
El Alcalde, Alfredo Gómez. 3932

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1955, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados y formularse reclamaciones.

Armunia	4988
Santa Colomba de Somoza	4997
Villadecanes	4999
Truchas de Cabrera	5007
Cebrones del Río	5011
San Emiliano	5013
Burón	5017
Vegarienza	5026
Torre del Bierzo	5044
Vega de Espinareda	5046
Lucillo	5047
Villaornate	5049
Sancedo	5060
Los Barrios de Luna	5061
Vegamián	5079
Carrizo	5080
Crémenes	5082
Grajal de Campos	5083
Villaquilambre	5096
Corullón	5101
Paradaseca	5102
Priaranza del Bierzo	5103
La Ercina	5104
Cebanico	5105
Igüeña	5106
Camponaraya	5108
La Robla	5110
Fabero	5111
Páramo del Sil	5113
Castilfalé	5117
Cacabelos	5126
Sariegos	5137
Boca de Huérgano	5136
Villafranca del Bierzo	5142

Aprobada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la ordenanza del servicio de asistencia benéfico-sanitaria de los mismos, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con el art. 109 de la vigente Ley de Régimen Local.

Alija de los Melones	4996
Algadefe	5050
Corbillos de los Oteros	5081

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón del arbitrio sobre la riqueza Urbana para el año 1955, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Armunia	4988
Posada de Valdeón	4992
Quintana y Congosto	5009
Santa Colomba de Curueño	5024
Villadecanes	5032
Bercianos del Real Camino	5042
Valdemora	5043
Torre del Bierzo	5044
Vega de Espinareda	5046
Saelices del Río	5048
Villaornate	5049
Villamartín de Don Sancho	5057
Los Barrios de Luna	5061
Corbillos de los Oteros	5081
La Ercina	5104
La Robla	5110
Gordaliza del Pino	5133
Villafranca del Bierzo	5142
Cacabelos	5126

#### Ayuntamiento de Villaquejida

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, apartado VIII, 42, enunciado d) del artículo 2.º del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, por imperio y Ordenación del artículo 714 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1948, ha sido nombrado Recaudador Ejecutivo D. José

Luis Nieto Alba, vecino de León.

Lo que comunico a las Autoridades, Organismos oficiales, Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, así como a los contribuyentes.

Villaquejada, a 15 de Noviembre de 1954.—El Alcalde, (ilegible). 5018

Formado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1955, se halla de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para que puedan examinarlo los interesados, y formular reclamaciones.

Armunia	4988
Alija de los Melones	4996
Santa Colomba de Somoza	4997
Villadecanes	5000
Truchas de Cabrera	5007
Izagre	5008
San Emiliano	5013
Valdepolo	5014
Burón	5017
Santiagomillas	5023
Vegarienza	5026
Bercianos del Real Camino	5042
Torre del Bierzo	5044
Vega de Espinareda	5046
Lucillo	5047
Saelices del Río	5048
Villaornate	5049
Algadefe	5050
Villamartín de Don Sancho	5058
Los Barrios de Luna	5061
Vegamián	5079
Carrizo	5080
Corbillos de los Oteros	5081
Grajal de Campos	5083
Villaquilambre	5096
Pajares de los Oteros	5100
Corullón	5101
Paradaseca	5102
Priaranza del Bierzo	5103
Cebanico	5105
Camponaraya	5108
La Robla	5110
Páramo del Sil	5113
Onzonilla	5116
Cacabelos	5126
Villafranca del Bierzo	5142

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1955, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Armunia	4988
Santa Colomba de Somoza	4997
Truchas de Cabrera	5007
Matanza de los Oteros	5041
Torre del Bierzo	5044
Vega de Espinareda	5046
Carrizo	5080
Crémenes	5082
Santa María del Páramo	5098
Valencia de Don Juan	5129
Valderrueda	5131
Boca de Huérgano	5136
Villafranca del Bierzo	5142
Castrillo de la Valduerna	5134

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1955, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Armunia	4988
Villaturiel	4991
Posada de Valdeón	4992
Alija de los Melones	4996
Santa Colomba de Somoza	4997
Truchas de Cabrera	5007
Villaselán	5012
Valdepolo	5014
Sahagún	5016
Burón	5017
Valdevimbre	5021
Santiagomillas	5022
Vegarienza	5026
Castrofuerte	5033
Bercianos del Real Camino	5042
Torre del Bierzo	5044
Vega de Espinareda	5046
Lucillo	5047
Saelices del Río	5048
Villaornate	5049
Algadefe	5050
Gusendos de los Oteros	5052
Villamartín de Don Sancho	5053
Congosto.	5054
Sancedo	5060
Los Barrios de Luna	5061
Vegamián	5079
Carrizo	5080
Corbillos de los Oteros	5081
Crémenes	5082
Grajal de Campos	5083
Villazanzo de Valderaduey	5089
Villaquilambre	5096
Santa María del Páramo	5098
Noceda del Bierzo	5099
Pajares de los Oteros	5100
Corullón	5101
Paradaseca	5102
Priaranza del Bierzo	5103
La Ercina	5104
Cebanico	5105
Igüña	5106
Priero	5107
Camponaraya	5108
La Robla	5110
Fabero	5111
Páramo del Sil	5113
Onzonilla	5116
Castilfalé	5117
Valencia de Don Juan	5129
Valderrueda	5131
Ardón	5132
Castrillo de la Valduerna	5134
Boca de Huérgano	5136
Barjas	5140
Rodiezmo	5141
Villafranca del Bierzo	5142

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1955, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo

por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

San Emiliano	5013
Las Omañas	5020
Algadefe	5050
Villacé	5051
Villazanzo de Valderaduey	5089
Pajares de los Oteros	5100
Paradaseca	5102
Castilfalé	5117

Aprobado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1955, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán formularse reclamaciones.

Villaturiel	4991
Cabrillanes	5019
Páramo del Sil	5113
Santiagomillas	5128

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón para la exacción de los arbitrios municipales sobre la riqueza Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días; para que puedan examinarlo los interesados y formular reclamaciones.

Armunia	4988
Posada de Valdeón	4992
Santa Colomba de Somoza	4997
Villadecanes	4998
Quintana y Congosto	5010
Cebrones del Río	5011
Santa Colomba de Curueño	5024
Valdemora	5043
Torre del Bierzo	5044
Vega de Espinareda	5046
Villaornate	5049
Los Barrios de Luna	5061
Crémenes	5082
La Ercina	5104
Igüña	5106
La Robla	5110
Castilfalé	5117
Gordaliza del Pino	5133
Boca de Huérgano	5136
Villafranca del Bierzo	5142

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Cistierna	5062
La Ercina	5104
Barjas	5140

## Entidades menores

### Junta Vecinal de San Pedro de Luna

Formado el anteproyecto de presupuesto extraordinario por causa de calamidad pública, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 669 de la Ley de Régimen Local, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el art. 656, núm. 1, y por las causas prevenidas en el propio art. 669.

San Pedro de Luna, 28 de Octubre de 1954.—El Alcalde, Quintiliano Martínez. 5090

### Junta vecinal de Barrientos de la Vega

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de la Junta Vecinal, sobre enajenación de una parcela de terreno, que seguidamente se describirá, según anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número 209, de 14 de Septiembre último, previamente autorizada por la Superioridad, según oficio del Excelentísimo Sr. Gobernador, de 27 de Diciembre de 1946, Negociado 2.º, núm. 1607, se anuncia subasta pública por el sistema de pujas a la llana, en el local de reuniones de este pueblo, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Junta, la que excepcionalmente podrá hacerlo en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, haciéndolo público previamente.

La subasta se celebrará el primer domingo siguiente al de cumplirse veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, adjudicándose al mejor postor.

Una parcela al sitio «Pozos de Abajo», de una cabida de 825 metros cuadrados; linda: Norte y Oeste, camino; Sur, Víctor Martínez, y Este, Valeriano Domínguez.

Barrientos de la Vega, a 9 de Noviembre de 1954.—El Presidente, Emiliano Morán.

4858 Núm. 1196.—99,00 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Carlos García Crespo, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de 1.ª instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Doy fe: Que en demanda incidental de pobreza instada por D. Prisciliano Alonso Rodríguez, seguida en este Juzgado con el número 81 de 1954, se dictó la siguiente,

Sentencia.—Valencia de Don Juan a diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Vis-

tos por el Sr. D. Antonio Molleda Represa, Juez de 1.ª instancia de indicada ciudad y su partido, los anteriores autos incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador D. Dámaso de Soto Alvarez, en nombre y representación de D. Prisciliano Alonso Rodríguez, mayor de edad casado y vecino de León, contra el Sr. Abogado del Estado y los herederos de D. Santos Alonso Cadenas a saber, D. Eugenio Alonso Rodríguez, mayor de edad, jornalero y vecino de Cimanes de la Vega, D. Avelino Alonso Rodríguez, de iguales circunstancias que el anterior y D.ª Pilar Alonso Rodríguez, mayor de edad, soltera, sus labores y de igual vecindad; sobre declaración de pobreza legal para litigar.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Dámaso de Soto Alvarez en nombre y representación de D. Prisciliano Alonso Rodríguez, vecino de León, contra el Sr. Abogado del Estado; D. Eugenio Alonso Rodríguez, mayor de edad, jornalero y vecino de Cimanes de la Vega, D. Avelino Alonso Rodríguez, también mayor de edad, jornalero y de la misma vecindad que el anterior y D.ª Pilar Alonso Rodríguez; mayor de edad, soltera, sus labores y de la misma vecindad; debo declarar y declaro sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 23, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento civil, pobre en sentido legal al demandante D. Prisciliano Alonso Rodríguez y con opción a los beneficios dispensados a los de su clase, para litigar en juicio de abintestato de D. Santos Alonso Cadenas y los juicios ordinarios de reclamación de bienes hereditarios, así como de impugnación y de nulidad en su caso en juicio ordinario, de las escrituras de venta que hayan podido verificarse de los bienes procedentes de dicho D. Santos. Mediante la rebeldía de los demandados D. Eugenio Alonso Rodríguez y D. Avelino Alonso Rodríguez, cúmplase lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Antonio Molleda.—Rubricado.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y cumpliendo lo mandado expido el presente en Valencia de Don Juan a 19 de Octubre de 1954.—Carlos García Crespo. 4346

### Juzgado municipal de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez municipal de Ponferrada y su comarca.

Hago público: Que en los autos de juicio de cognición que se siguen en este Juzgado a instancia de don Manuel Garnelo Fernández contra D. Tomás Ortín Gil, en reclamación

de tres mil doscientas sesenta y seis pesetas con sesenta céntimos y en trámite de ejecución de sentencia se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a primera y pública subasta por término de ocho días y tipo de tasación el vehículo a que se aludirá, embargado como de la propiedad del demandado, señalándose para que tenga lugar la misma el día cuatro de Diciembre y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, debiéndose sujetar los licitadores a las condiciones que se expresan:

#### Vehículo objeto de subasta

Camión marca «FWD» de 27 H P., matrícula M—93.310, que se halla depositado en el Garaje denominado «Oyorra», en Almagarinos.

#### Condiciones

Servirá de tipo para la subasta, por ser primera, el precio de tasación de dicho vehículo, que ha sido valorado en cuarenta y cinco mil pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento por lo menos del tipo de tasación.

No existe título de propiedad, el que, en su caso, podrá ser suplido por el adjudicatario.

El remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Dado en Ponferrada, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Paciano Barrio. 5135 Núm. 1211.—84,15 ptas.

### Juzgado comarcal de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición con el número 31 del año corriente a instancia de D. Luis Ramos Rodríguez contra D. Felipe Pérez y en él se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; el Sr. D. Angel García Guerras, Juez comarcal de Astorga y su demarcación, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, de la una y como demandante D. Luis Ramos Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez y dirigido por el Letrado D. Adolfo Alonso Manrique, y de la otra como demandado, en rebeldía, D. Felipe Pérez, vecino de Llamas de la Ribera, sobre reclamación de tres mil doscientas cincuenta y dos pesetas con treinta céntimos.—Fallo:

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de D. Luis Ramos Rodríguez, debo condenar y condeno al demandado D. Felipe Pérez, a que una vez firme esta sentencia, abone al actor la suma de tres mil doscientas cincuenta y dos pesetas con treinta céntimos, interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta su total pago, y asimismo al de las costas y gastos del procedimiento, según es preceptivo, y a todo se halla obligado en el documento privado que se acompaña con la demanda.—Así por esta mi sentencia, que se publicará y notificará en legal a las partes y en la forma prevenida en la Ley por la rebeldía del demandado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Sellado y rubricado.»

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez comarcal para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Felipe Pérez, expido el presente en Astorga, a nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez comarcal, Angel G. Guerras.—El Secretario, Emilio Nieto.

5001 Núm. 1191.—107,25 ptas.

#### Juzgado comarcal de Vega de Espinareda

Don Justo González Otero, Secretario del Juzgado comarcal de Vega de Espinareda.

Doy fe: Que en el juicio de desahucio a que se hará mérito se dictó la siguiente: Sentencia.—En Vega de Espinareda, a treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro; el Sr. D. Pío López Fernández, Juez comarcal, ha examinado los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago instados por D. Jaime Abella López contra D. Arturo Vega Suárez, mayores de edad, casados, propietario y minero, respectivamente, vecinos de Vega de Espinareda y en la actualidad el demandado en ignorado paradero.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Jaime Abella López, debo de condenar y condeno al demandado D. Arturo Vega Suárez, a que en término de dos meses a partir de la firmeza de esta resolución, desaloje y deje a disposición del actor propietario la casa vivienda que venía ocupando en esta villa y que pertenece a aquél; con apercibimiento de lanzamiento a su costa en caso contrario, y con expresa imposición de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde con arreglo a derecho, lo pronuncio, mando y firmo.—Pío López.—Rubri-

cado.—Publicada en el siguiente día hábil de ser dictada.

Es copia que concuerda con el original de su referencia y que para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Arturo Vega Suárez y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 769 de la Ley de E. Civil se libra en Vega de Espinareda, a once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Justo G. Otero.—V.º B.º: El Juez comarcal, Pío López. 4976 Núm. 1198.—80,85 ptas.

Don Justo González Otero, Secretario del Juzgado comarcal de Vega de Espinareda.

Doy fe: Que en el juicio a que se hará mérito se ha dictado la siguiente: Sentencia.—En Vega de Espinareda, a seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; el señor D. Pío López Fernández, Juez comarcal, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal civil y reclamación de seiscientos diecisiete pesetas con veinticinco céntimos instados por D. Jaime Abella López contra D. Arturo Vega Suárez, aquél de esta localidad y éste, hoy en ignorado paradero, y

Fallo: Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno al demandado rebelde D. Arturo Vega Suárez, a que tan pronto como sea firme esta resolución abone al actor Sr. Abella López, la cantidad de seiscientos diecisiete pesetas con veinticinco céntimos objeto de reclamación en esta litis, todo ello con expresa imposición de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma al demandado rebelde, lo pronuncio, mando y firmo.—Pío López.—Rubricado.—Publicada en el siguiente día.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Arturo Vega Suárez, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente testimonio en Vega de Espinareda, a once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Justo González Otero.—V.º B.º: El Juez comarcal, Pío López.

4977 Núm. 1199.—74,25 ptas.

#### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez Municipal de esta Ciudad en proveído de esta fecha admitió a trámite la demanda de juicio civil de cognición que en nombre y representación de D. Domingo Marqués Ovalle ha promovido el Procurador D. Ramón González Toral, contra D.ª Felisa Mata Pascual, vecina de esta población, actualmente en paradero y domicilio ignorado, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, y mandó emplazar a dicha demandada en la forma que determina el artículo 269

de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que en el plazo de seis días se persone en los autos, en cuyo caso se le otorgarán otros tres más para que formule por escrito y en forma legal contestación a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, si no lo hace, y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en Ponferrada a veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Lucas Alvarez Marqués.—V.º B.º: El Juez Municipal, Julio Fernández Quiñones.

5076 Núm. 1210.—54,45 ptas.

#### Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 578 de 1954, contra Mina Pacita, para hacer efectiva la cantidad de 6.198,56 pesetas, importe de Cuotas de Mutualidad, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una máquina de escribir marca Hispano Olivetti número 289230, de 125 espacios, en buen uso, valorada en seil mil pesetas.

Un despacho colonial, compuesto de armario, de tres cuerpos, una mesa de siete cajones, un sillón y tres sillas, tapizadas en gutapercha color marrón, valorado en nueve mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia el día seis de Diciembre y hora de las once y media de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a quinientos cincuenta y cuatro.—Francisco José Salamanca Martín.—El Secretario E. de Paz del Río.—Rubricados. 5073 Núm. 1209.—134,75 ptas.

León.—Imprenta de la Diputación